

CONTRATO No	082 del (25) de julio de 2016
VENDEDOR	PC LOGIN COM S.A.S. identificado con Nit. 830.138.544-1
REPRESENTANTE LEGAL	EFREN SANDOVAL PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.483.358 de Bogota
OBJETO	COMPRA DE COMPUTADORES, UNA IMPRESORA Y UN DISCO DURO CON LAS RESPECTIVAS PARTES HARDWARE Y SOFTWARE, ADEMÁS DE LAS LICENCIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor destinado para este contrato es de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$21,486,817) M/CTE, IVA incluido
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de quince (15) días, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
FORMA DE PAGO	Contra entrega previa presentación de la respectiva factura, acompañada por el acta a satisfacción del supervisor y demás documentos de soporte.
LUGAR DE EJECUCION	En las instalaciones de la empresa de servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber la Dra. **YENNY PAOLA ARANGUREN LEON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.810.683 de Nobsa Boyacá, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A E.S.P** con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No 01 de Enero 7 de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por otra la empresa **PC LOGIN COM S.A.S.** identificada con Nit. 830.138.544-1 cuyo Representante Legal es el señor **EFREN SANDOVAL PEÑA**, mayor de edad e identificado con CC: 79.483.358, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que en virtud de los cambios tecnológicos que se surten casi que a diario y debido al ciclo de vida útil que se va cumpliendo con el transcurrir de los días con aquellos equipos que la entidad ha adquirido con anterioridad que se hace necesario realizar cambios en pro de mejorar la operatividad y estabilidad de las obligaciones. La capacidad tecnológica actual de Emsercota no dispone de la totalidad de estos recursos técnicos mínimos para el desarrollo las actividades y por ello se requiere realizar esta adquisición. b) Que se debe garantizar el flujo, exactitud y seguridad de la información y que para realizar las labores

de los profesionales en diferentes áreas, se hacen necesarias las licencias de office para los equipos que se van a adquirir. c) Que además se debe garantizar el flujo, exactitud y seguridad de la información y que para realizar las labores de los profesionales en diferentes áreas como es el Área de Gerencia, área de aseo, profesional operativo, archivo, seguridad industrial y servicio al cliente, donde en la actualidad no se cuenta con la disponibilidad de estos equipos de cómputo y donde se debe tener equipos con la capacidad necesaria para el almacenamiento de datos. d) Que para garantizar que la información que reposa en estos equipos sea segura para la continuidad de las labores de la empresa, los discos duros de 1TB son muy útiles para backup diarios para redes, gracias a la facilidad de instalación y configuración. Se requiere también la adquisición de un dispositivo de almacenamiento DISCO DURO. e) Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la empresa y consiente de la existencia de partida suficiente para dar cumplimiento a esto, realizar la compra, instalación y configuración de computadores e impresora y del dispositivo de almacenamiento DISCO DURO. f) Que EMSERCOTA S.A. E.S.P. Debe realizar todas las labores de reimpresión de facturas, dejar evidencia de las diferentes tareas que a diario se generan de manera oportuna y eficiente, además es obligación de la empresa prestar un servicio con continuidad, calidad y agilidad. Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que estos equipos nos ayudan eficientemente en disminuir tiempos y hace los percances más fáciles de atender. g) Que el **VENDEDOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, h) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por lo anterior nombrado, es necesario contratar la compra de computadores con las respectivas partes hardware y software además de las licencias para su normal funcionamiento, para EMSERCOTA S.A. E.S.P. Por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** COMPRA DE COMPUTADORES, UNA IMPRESORA Y UN DISCO DURO CON LAS RESPECTIVAS PARTES HARDWARE Y SOFTWARE, ADEMÁS DE LAS LICENCIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P., de conformidad con la propuesta presentada por el **VENDEDOR**, la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de quince (15) días, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA. VALOR.** El valor destinado para este contrato es de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$21.486.817) M/CTE, IVA incluido. Lo anterior de acuerdo a los siguientes valores;



EmSerCota
S.A. ESP
NIT: 900.124.634-4

EL CAMBIO
Con el Pueblo, ¡ES YA!



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO (Col \$)	IVA UNITARIO (16%)	PRECIO TOTAL (Col \$)
COMPUTADORES DE ESCRITORIO					
1	Suministro de:				
	280 G1 ST Intel Core i3-4170 3.7G 4GB DDR3-1600 DIMM (1x4GB) 500GB 7200 RPM SATA Ultra Slim Fixed Su Integrated GbE 10/100/1000 Windows 7 profesional 64 bits Monitor HP 18,5" V1933 LED Backlit Monitor	6	\$ 2,249,390	\$ -	\$ 13,496,340
2	Office Home and Business 2016 32/64 ES LATAM EM Not to Puerto Rico DVD	6	\$ 772,148	\$ 123,544	\$ 5,374,150
IMPRESORA MULTIFUNCION					
3	Suministro de:				
	HP LaserJet M426FDW MFP	1	\$ 2,100,282	\$ 336,045	\$ 2,436,327
DISCO DURO DE 1 TERA					
4	Suministro de:				
	Disco duro de 1 TB Externo 2.5" NEGRO USB 3.0 5400 RPM	1	\$ 155,172	\$ 24,828	\$ 180,000
Valor Neto de la oferta antes de IVA (Col \$)				\$	20,384,682
IVA				\$	1,102,135
TOTAL DE LA OFERTA (Col \$)				\$	21,486,817
(*) NOTA: LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES, ESTÁ DETERMINADO POR LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE (Ley 1111 de 2006, Art. 31).					
(*) NOTA: LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- SOBRE EL CANON DE ARRIENDO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES, ESTÁ DETERMINADO POR LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE (Ley 570 de 1980, Art. 19).					

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Contra entrega previa presentación de la respectiva factura, acompañada por el acta a satisfacción del supervisor y demás documentos de soporte. **CLAUSULA QUINTA. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagara el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000163 del 16 de junio de 2016, expedida por el Profesional Universitario Financiero de EMSCOTA S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR, que afecte de manera grave



EmSerCota
S.A. ESP
NIT: 909.124.659-4

EL CAMBIO
Con el Pueblo ¡ES YA!



y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y lo declare por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar de indemnización para el VENDEDOR.

CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS. El incumplimiento por parte del VENDEDOR, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumpliendo sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el VENDEDOR no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y haciendo efectiva la póliza de cumplimiento.

PARAGRAFO. Las multas de que trata la presente clausula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al VENDEDOR caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a este.

CLAUSULA OCTAVA. SANCION PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al VENDEDOR, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que sea hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionaran, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el VENDEDOR. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en Derecho Administrativo, contratación estatal, o afines el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL VENDEDOR con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION. La Supervisión será ejercida por el Almacenista de EMSERCOTA S.A E.S.P, el cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al VENDEDOR, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del VENDEDOR. 2. Exigir al VENDEDOR, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la empresa, del VENDEDOR y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al VENDEDOR, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del VENDEDOR, respecto del pago de los aportes



al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación, de corte y liquidación cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y registró presupuestal, pólizas solicitadas y la aprobación de las pólizas de garantía.

CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTIA. EL VENDEDOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A E.S.P, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de Seguros legalmente constituida la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; a) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado VENDEDOR de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiera logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el VENDEDOR prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. b) **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción c.) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionados con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado VENDEDOR y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA. EL VENDEDOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL VENDEDOR amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL VENDEDOR la suficiencia de la garantía facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA: EL VENDEDOR entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos.

PARAGRAFO TERCERO. Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA LEGISLACION APLICABLE. La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-000 de 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen

SR

contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las Empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION. EL VENDEDOR no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación del contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen causales de terminación, interpretación y modificación por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo de la Ley 828 de 2003, el VENDEDOR se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, caja de compensación) y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL VENDEDOR se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y a realizar las entregas solicitadas por la Empresa, las siguientes; a) llevar a cabo la ejecución del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) suministrar la información y la documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas, c) garantizar los productos entregados por mínimo un (1) año según el caso. d) contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo, para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico, e) presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado. f) garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS Y PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES, g) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. h) permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente LA EMPRESA. i) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. j) realizar las debidas capacitaciones de uso y mantenimiento de los elementos entregados. k) las demás obligaciones que la EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. Adicionalmente tendrá como obligaciones específicas: 1. Entregar los equipos de conformidad con las especificaciones requeridas por la empresa. 2. Instalar los equipos requeridos 3. Realizar la configuración de computadores e impresora. 4. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato. 5. Asumir por cuenta y



EmSercota
S.A. ESP
Nit: 909.134.544-4

EL CAMBIO
Con el Pueblo **¡ES YA!**



riesgo los gastos en los que incurra para la entrega de los equipos. 6. Hacer entrega de la garantía de los equipos **CLASULA VIGESIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del VENDEDOR. 4. Designar la supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VINCULACION DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS.** Para los efectos del presente contrato EL VENDEDOR es el único responsable por la vinculación del personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL VENDEDOR cualquier pago laboral en relación a su personal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA INDEMNIDAD.** EL VENDEDOR mantendrá a la EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Cota Cundinamarca.

Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A E.S.P a los veinticinco (25) días del mes de julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

EMPRESA

EMSERCOTA
S.A. E.S.P.
YENNY PAOLA ARANGUREN LEON
Gerente EMSERCOTA S.A E.S.P.

VENDEDOR

EFREN SANDOVAL PEÑA
Representante Legal de PC LOGIN COM
S.A.S: identificado con Nit. 830.138.544-1

Proyecto: Marcela Mensalve = Área Jurídica

12

